



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ABC Teletrabajo en la Rama Judicial



“Teletrabajo en la Rama Judicial: **una modalidad basada en la responsabilidad**”

¿Qué es el Teletrabajo en la Rama Judicial?

Es una alternativa laboral que permite a un servidor judicial desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual ¹.



¹ Artículo 1. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 **“Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial”**.

La Ley 1221 de 2008 y su decreto reglamentario 1227 de 2022, establece que el Teletrabajo se fomentará, tanto en las organizaciones públicas como privadas y establecieron reglas para posibilitar el uso del Teletrabajo y eliminar barreras que puedan impedir que las organizaciones lo empleen.



¿Cuántos días se puede Teletrabajar y a cuáles cargos aplica?



Magistrados de tribunal, jueces y empleados jurisdiccionales: hasta **tres (3) días** a la semana. (Desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual).

Magistrados de los consejos seccionales, directores de unidad y de oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: **desarrollarán sus labores presencialmente.**

Los demás empleados administrativos podrán trabajar hasta por **dos (2) días** a la semana. (Desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual).

Los servidores judiciales en condición de discapacidad, embarazadas o lactantes podrán teletrabajar hasta por **cuatro (4) días** a la semana². (Desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual).

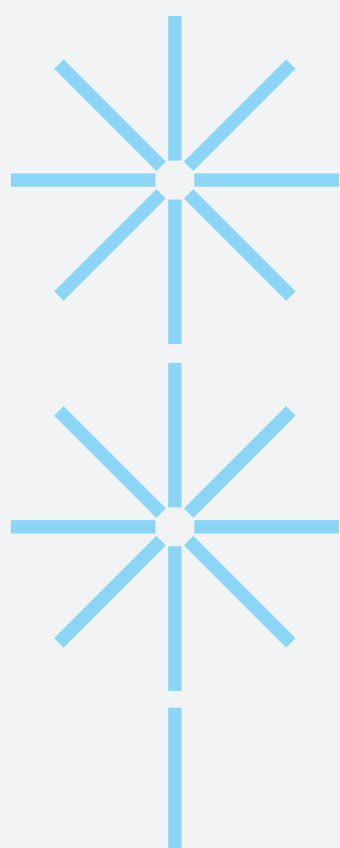
² Parágrafo 1. Artículo 1. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 **“Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial”**.



¿Se puede Teletrabajar desde una ciudad o país diferente al lugar de trabajo?



El Teletrabajo no exime el cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del Artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978³.



Residir en el lugar en donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación.

Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo⁴. (Ley 270 de 1996).

Los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo sino con permiso.

Sin embargo, el respectivo superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

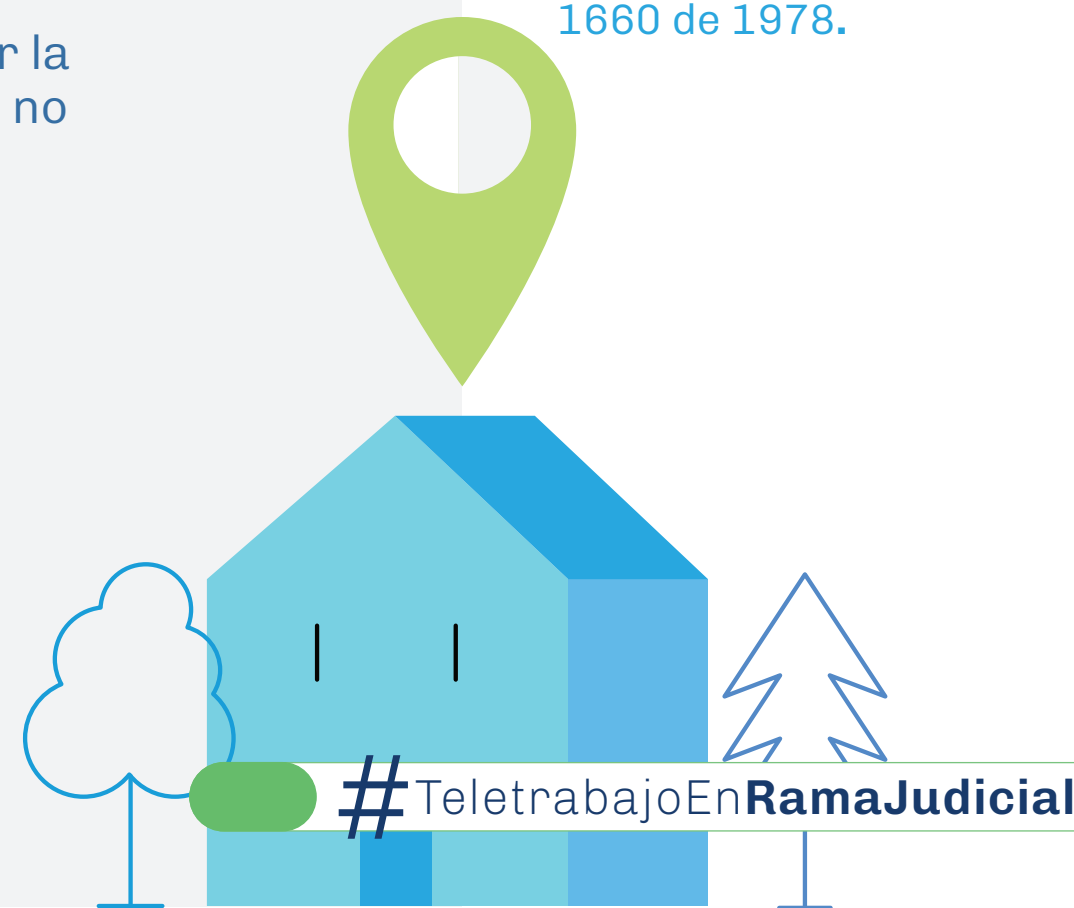
1 Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para la educación de los hijos.

2 Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) km y exista comunicación directa y permanente entre las dos⁵.

³ Parágrafo 2. Artículo 1. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 **“Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial”**.

⁴ Numeral 19. Artículo 153 de la Ley 270 de 1996 - **Estatutaria de la Administración Judicial**.

⁵ Artículo 159 Decreto 1660 de 1978.





¿Habrá atención presencial al público en las sedes judiciales y administrativas?

Los juzgados o despachos judiciales y dependencias administrativas **deben garantizar diariamente la presencia física del 50 % de su personal**, como mínimo, en el lugar de trabajo⁶.

Se publicará en cartelera o en lugar visible de cada juzgado o despacho judicial y dependencia administrativa la información de los nombres y cargos de todos sus integrantes, indicando en cada uno los días autorizados para teletrabajar.

⁶ Parágrafo 3. Artículo 1. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 “**Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial**”.



¿Cuáles son las condiciones para acceder al Teletrabajo?

Podrán acceder al Teletrabajo todos los servidores judiciales vinculados a cargos de carrera, de libre nombramiento y remoción, y de descongestión, independientemente de la forma de provisión de su cargo, siempre **que cumplan las siguientes condiciones, según corresponda⁷:**



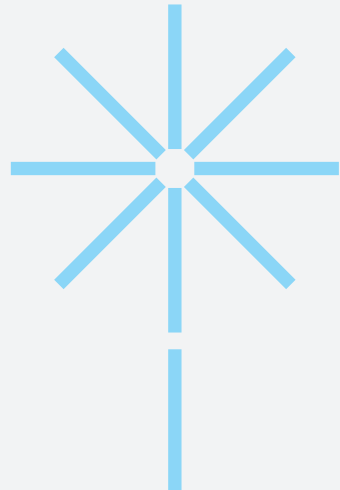
⁷ Artículo 1. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 **“Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial”.**



Desempeñar cargos o cumplir funciones que no demanden presencia física para la prestación del servicio. No se podrá acceder al Teletrabajo desde el exterior.



Tener un (1) año de antigüedad en la Rama Judicial, aún cuando sea de manera discontinua, en los últimos tres (3) años.



Los juzgados o despachos judiciales deberán tener un Índice de Evacuación Parcial igual o superior al 80 %, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura. Si el juzgado o despacho judicial no cumple con esta condición, ninguno de sus trabajadores podrá teletrabajar. Los funcionarios judiciales deberán, además, estar al día en el reporte de información del SIERJU.



¿Debe existir un acuerdo entre el nominador y el servidor judicial para acceder al Teletrabajo?



Sí, partiendo del principio de voluntariedad. El Teletrabajo en la Rama Judicial es voluntario tanto para el nominador como para el servidor judicial; **la decisión de teletrabajar se puede modificar** en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de aquellos⁸.

El acuerdo de voluntades de Teletrabajo tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día hábil siguiente al de su formalización, y no tendrá prórroga automática⁹.

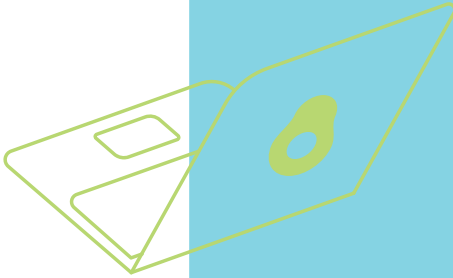


⁸ Artículo 2. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 “**Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial**”.

⁹ Artículo 3. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 “**Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial**”.

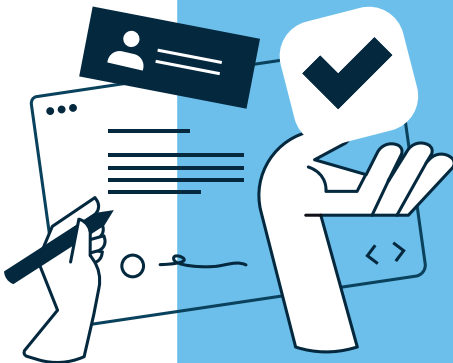
Cronograma del proceso de

Teletrabajo en la Rama Judicial



2 al 13 marzo

Fecha para **realizar la solicitud**, únicamente a través del aplicativo.



Fecha límite 13 abril

Anuencia del nominador

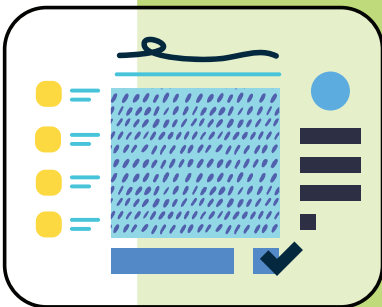
El nominador podrá **evaluar la solicitud** y **verificar el cumplimiento**.



Fecha límite 11 mayo

Concepto ARL

La ARL realizará la **verificación del sitio de teletrabajo** y emitirá su concepto.



Fecha límite 14 mayo

Formalización

El nominador y el servidor judicial deberán **registrar el acuerdo de voluntades** en el aplicativo.



¹⁰ Artículo 10. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 “**Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial**”.

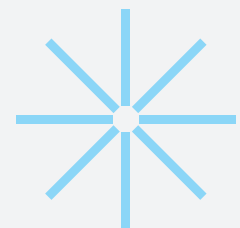
¿Qué deberes y obligaciones tiene el servidor judicial que acceda al Teletrabajo?



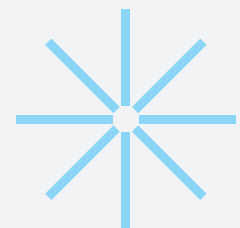
Tendrán, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones¹¹:



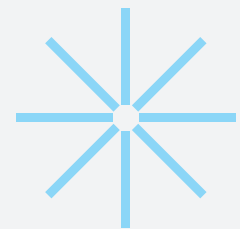
Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño y cumplimiento de las funciones de su cargo.



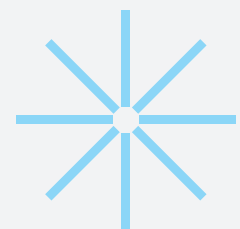
Mantener en buenas condiciones el sitio en el que desarrollará el teletrabajo, de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas por la ARL.



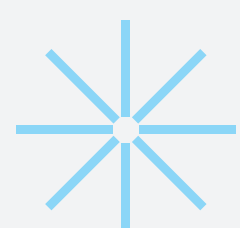
Mantener los equipos y servicios básicos para teletrabajar.



Mantener el decoro y solemnidad que corresponden a los servidores de la Rama Judicial en todas las actuaciones que adelante.



Utilizar la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus funciones.



Cumplir con las medidas de seguridad que la Rama Judicial adopte para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información institucionales.



No ceder en ningún caso a terceras personas la información a la que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación.

¹¹. Artículos 11 y 12.
Acuerdo PCSJA24 –
12151 del 28 de febrero
de 2024 “**Por el cual
se regula la modalidad
de Teletrabajo
en la Rama Judicial**”.



¿Cuál es la jornada laboral en el Teletrabajo?

La jornada laboral del teletrabajador **no puede exceder** el máximo legal permitido y es la adoptada por la Rama Judicial para el respectivo distrito¹².

Los jefes inmediatos deben atender el derecho a la desconexión laboral previsto en la Ley 2191 de 2022, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 6 de dicha Ley.



¹² Artículo 6. Acuerdo PCSJA24 – 12151 del 28 de febrero de 2024 “**Por el cual se regula la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial**”.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ABC Teletrabajo * en la Rama Judicial

